

Anexo II (a)

Decreto 151/2025, de 17 de septiembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Certificado de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía
2	Certificado de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía
3	Memoria Económica
4	Informe DG Presupuestos
5	Informe SGT

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
Viceconsejera de Justicia, Administración
Local y Función Pública



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	17/09/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA4QXF8BXQXX65YL8NNVADQ5ZT5	PÁG. 1/1	

M.^a del Rocío Gutiérrez Salas, Asesora Técnica del Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y Secretaria de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía,

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, celebrada el 30 de julio de 2025, se ha negociado como primer punto del orden del día, el siguiente:

Punto Primero. - Modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (Exptes. 174/25 y 486/24).

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente certificación en Sevilla, al día de la firma.

La Secretaria de la Mesa Sectorial



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO GUTIERREZ SALAS	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFXHRSTS4JZXHJ7TAL3UPBSDA9T	PÁG. 1/1	

BEGOÑA VÁZQUEZ ROSSO, Adjunta al Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y Secretaria de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía,

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Permanente de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, celebrada el 30 de julio de 2025, se negoció la **Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (Exptes. 174/25; 486/24 y 256/25)**.

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente certificación en Sevilla, al día de la firma.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DEL VI CONVENIO COLECTIVO



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BEGOÑA VÁZQUEZ ROSSO	30/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHC8QATFUVVC6HY2BSGS6K4D6NZ	PÁG. 1/1	

MEMORIA ECONÓMICA

EXPEDIENTE: 486/24 MODIF. ADSCRIPCIÓN PLAZAS DE L A F Y VARIOS EDUCACIÓN
PROPUESTA: 5441910-1123810

I JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, dispone en su artículo 1 que corresponde a dicha Consejería la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ejercicio de las competencias atribuidas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considera necesario proceder, a instancia de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a una modificación parcial de la relación de puestos de trabajo (RPT) de esa Consejería, con el fin de adecuarla a las actuales necesidades organizativas y funcionales del sistema educativo público andaluz, procediendo a la transformación de plazas de auxiliar administrativo/a de adscripción laboral que actualmente están vacantes, en plazas de adscripción funcional en los mismos centros.

Asimismo, se procede a la supresión de determinadas plazas vacantes de la categoría de Auxiliar Cuidador en Escuelas Infantiles, habida cuenta de que estos centros han dejado de desempeñar funciones de carácter asistencial. En su lugar, se crean plazas de la categoría laboral de Técnico Superior en Educación Infantil, dotadas de un perfil claramente educativo, lo cual refuerza el carácter pedagógico de dichos centros y pone de relieve el valor y la relevancia de esta categoría profesional, esencial para la adecuada atención al alumnado.

Por otro lado, se transforman plazas pertenecientes a las categorías profesionales de Peón y Peón de Mantenimiento, cuya utilidad actual resulta reducida, en plazas de Ordenanza, categoría que desempeña una función clave en el funcionamiento de los centros educativos, especialmente en los institutos de educación secundaria y en los centros de enseñanzas de régimen especial. Del mismo modo, se propone la supresión de plazas de Ordenanza y de Telefonista adscritas a los servicios centrales, cuya funcionalidad ha disminuido, al objeto de crear nuevas plazas de Ordenanza en centros educativos donde su cobertura resulta prioritaria.

Por otra parte, se eliminan determinadas plazas de la categoría laboral de Vigilante existentes en Escuelas Infantiles, y se crean nuevas plazas de Ordenanza en centros de Educación Secundaria y de Enseñanzas de Régimen Especial, dado que esta categoría no forma parte de la dotación propia de las Escuelas Infantiles y resulta más necesaria en otros niveles educativos.

Por último, en determinados centros educativos, y en aras de una mayor eficiencia organizativa, se procede a la supresión o modificación de puestos de trabajo que no responden a las actuales necesidades



ANTONIO PARRALO VEGAZO		13/08/2025	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJAY2PS4H68J58RX53BACHJ7XF5W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



estructurales de dichos centros, siendo sustituidos por otros puestos con perfiles más adecuados a su realidad funcional.

II INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA.

Esta propuesta contempla los siguientes datos económicos:

	<i>Variación de dotaciones</i>
Número	0
Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€)	6.067,66
Otros costes y S.S. (€)	-4.910,62
Saldo Económico Total(€)	1.157,04

Por lo tanto, la modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, supone un coste de 1.157,04€.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

ANTONIO PARRALO VEGAZO		13/08/2025	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAY2PS4H68J58RX53BACHJ7XF5W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Informe sobre modificación de la R.P.T.

Informe de la D. G. de Presupuestos, relativo al proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. (Propuesta 5441910-1123810).

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, ha tenido entrada en esta Dirección General el día 14 de agosto de 2025, diversa documentación de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, solicitando informe previo sobre el siguiente proyecto: "Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (Propuesta 5441910-1123810)."

La solicitud se ha realizado a través del Sistema de Información de Recursos Humanos SIRhUS, con el número de propuesta indicado. Constan en el expediente el proyecto de Decreto, los Informes Sirhus "Diferencia de Valoración de puestos de RPT (DGP)", "Diferencia de Valoración de puestos RPT", "Propuesta de Modificación de RPT (Formato BOJA)" y "Simulación y Propuesta de Modificación de RPT" así como la Memoria Funcional y Económica y el certificado de que la modificación de RPT se negoció en la reunión de la Permanente de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía.

Según se indica en la parte expositiva del texto normativo, la presente modificación de puestos de trabajo se debe a lo siguiente:

- En ejercicio de las competencias atribuidas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considera necesario proceder, a instancia de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a una modificación parcial de la relación de puestos de trabajo (RPT) de esa Consejería, con el fin de adecuarla a las actuales necesidades organizativas y funcionales del sistema educativo público andaluz, procediendo a la transformación de plazas de auxiliar administrativo/a de adscripción laboral que actualmente están vacantes, en plazas de adscripción funcional en los mismos centros.
- Asimismo, se procede a la supresión de determinadas plazas vacantes de la categoría de Auxiliar Cuidador en Escuelas Infantiles, habida cuenta de que estos centros han dejado de desempeñar funciones de carácter asistencial. En su lugar, se crean plazas de la categoría laboral de Técnico Superior en Educación Infantil, dotadas de un perfil claramente educativo, lo cual refuerza el



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY33EGWYBLXGPGCP2W2YC4UKG6	PÁG. 1/3	



carácter pedagógico de dichos centros y pone de relieve el valor y la relevancia de esta categoría profesional, esencial para la adecuada atención al alumnado.

- Por otro lado, se transforman plazas pertenecientes a las categorías profesionales de Peón y Peón de Mantenimiento, cuya utilidad actual resulta reducida, en plazas de Ordenanza, categoría que desempeña una función clave en el funcionamiento de los centros educativos, especialmente en los institutos de educación secundaria y en los centros de enseñanzas de régimen especial. Del mismo modo, se propone la supresión de plazas de Ordenanza y de Telefonista adscritas a los servicios centrales, cuya funcionalidad ha disminuido, al objeto de crear nuevas plazas de Ordenanza en centros educativos donde su cobertura resulta prioritaria.
- Por otra parte, se eliminan determinadas plazas de la categoría laboral de Vigilante existentes en Escuelas Infantiles, y se crean nuevas plazas de Ordenanza en centros de Educación Secundaria y de Enseñanzas de Régimen Especial, dado que esta categoría no forma parte de la dotación propia de las Escuelas Infantiles y resulta más necesaria en otros niveles educativos.
- Por último, en determinados centros educativos, y en aras de una mayor eficiencia organizativa, se procede a la supresión o modificación de puestos de trabajo que no responden a las actuales necesidades estructurales de dichos centros, siendo sustituidos por otros puestos con perfiles más adecuados a su realidad funcional.

En resumen, el movimiento de plazas por centro directivo de los puestos de RPT implicados en esta modificación es el siguiente:

CENTRO DIRECTIVO	Diferencia Plantilla (Plazas Dotadas)	Diferencia RPT (Plazas Totales)
D.T. DES EDUC FOR PROF UNIV INV INN AL	0	0
D.T. DES EDUC FOR PROF UNIV INV INN CA	0	2
D.T. DES EDUC FOR PROF UNIV INV INN CO	0	0
D.T. DES EDUC FOR PROF UNIV INV INN GR	0	0
D.T. DES EDUC FOR PROF UNIV INV INN HU	0	0
D.T. DES EDUC FOR PROF UNIV INV INN JA	0	0
D.T. DES EDUC FOR PROF UNIV INV INN MA	0	1
D.T. DES EDUC FOR PROF UNIV INV INN SE	0	7
SECRETARIA GENERAL TECNICA	0	-7
Total general	0	3

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

EDUARDO LEON LAZARO

02/09/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmY33EGWYBLXGPGCP2W2YC4UKG6

PÁG. 2/3





Valoración económica-financiera.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida supone un coste total de 1.157,04 euros. Consultado el sistema GIRO con fecha 02/09/2025, se comprueba que existe un crédito disponible de 55.009,68 euros en el subconcepto 19000 (INCREMENTO PLANTILLA ADMINISTRACIÓN GENERAL) de la sección solicitante.

Por todo lo expuesto, este centro directivo informa favorablemente, desde el punto de vista económico-financiero, el Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior que afectasen a su contenido económico-financiero, el expediente deberá ser sometido a nuevo informe de esta Dirección General.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY33EGWYBLXGPGCP2W2YC4UKG6	PÁG. 3/3	

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Expte. 2025/IIN/0019

ANTECEDENTES

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública ha remitido a esta Secretaría General Técnica, mediante comunicación interior de 14 de agosto de 2025, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, para la emisión de informe jurídico.

Este informe se emite en virtud de la competencia en materia de asistencia jurídica atribuida a esta Secretaría General Técnica por los artículos 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 9.a) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

El presente informe encuentra su fundamento jurídico en el apartado 8.3.b) de la Instrucción 2/99, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de actuación para el tratamiento de las propuestas de creación/revisión de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos. Se pone de manifiesto que, de acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este informe tiene carácter no vinculante.

Al borrador del proyecto de Decreto enunciado en el encabezamiento se le acompaña copia de la documentación que se cita a continuación:

- a) Informe SIRhUS de Propuesta de Modificación RPT / Formato BOJA.
- b) Informe SIRhUS Simulación y Propuesta de Modificación RPT.
- c) Certificado de Negociación Sindical.
- d) Certificado de la Comisión Permanente del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía.
- e) Captura de pantalla SIRhUS de solicitud de informe a la Dirección General de Presupuestos.

Analizado el borrador remitido, se estima conveniente realizar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Marco normativo. Competencia. Tramitación y rango.

I.- El artículo 104 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, dispone en su apartado tercero que *“Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento a través del cual la*



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	03/09/2025	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MARIA DEL PILAR PEÑA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmX999TSVR67NTZRZ4CUZQLWJTN	PÁG. 1/4	



Administración General de la Junta de Andalucía planifica, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación de los servicios públicos, y serán públicas, y actualizadas, debiendo ser objeto de las actualizaciones que resulten procedentes”. Su apartado 5 añade que “La elaboración, tramitación, aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, que deberán ajustarse a procedimientos de simplificación administrativa, corresponden a la Consejería competente en materia de función pública en los términos que reglamentariamente se establezcan, y de acuerdo con las medidas y los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación a los que se refiere el artículo 89”.

La Ley de la Función Pública de Andalucía derogó la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (LOFPA), y cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo dispuesto en aquélla. No obstante, aquellas materias reguladas en la nueva ley para cuya aplicación sea necesario el posterior desarrollo reglamentario continuarán rigiéndose por las previsiones de la LOFPA, y sus disposiciones de desarrollo, hasta que entren en vigor las correspondientes disposiciones reglamentarias.

Como quiera que ese desarrollo reglamentario todavía no se ha producido, debemos acudir al artículo 10 de la LOFPA, a cuyo tenor: “La Función Pública de la Junta de Andalucía se estructura básicamente por medio de la relación de puestos de trabajo y de las plantillas presupuestarias”. Por su parte, su artículo 11 añade que “La Junta de Andalucía, a través de la relación de puestos de trabajo, racionaliza y ordena su Función Pública, determina sus efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, precisa los requisitos exigidos para su desempeño y clasifica y valora cada uno de ellos”.

La precitada ley fue desarrollada por el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo. Su artículo 10 se refiere a las modificaciones de la relación de puestos de trabajo, estableciendo en su apartado primero los supuestos en los que la modificación podrá efectuarse mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública, por propia iniciativa, previo informe preceptivo de las Consejerías afectadas, o a instancias de éstas, y cumplidos, en su caso, los trámites de negociación ante la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General y la Comisión del Convenio.

En los demás supuestos, el apartado segundo del mismo artículo 10 dispone que será la Consejería de Gobernación (entiéndase hoy en día “Consejería competente en materia de Administración Pública”), por propia iniciativa o a propuesta de las Consejerías afectadas y previo informe de las Centrales Sindicales más representativas, la que propondrá al Consejo de Gobierno las modificaciones oportunas. Si la propuesta de modificación implica aumento de gastos, será preceptivo el informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

II.- Respecto a la **competencia** para el dictado del Decreto, el artículo 47.1.1.ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En este sentido, el artículo 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías y de sus organismos autónomos, así como la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	03/09/2025	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MARIA DEL PILAR PEÑA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmX999TSVR67NTZRZ4CUZQLWJTN	PÁG. 2/4	



Por su parte, y habida cuenta de lo previsto en el apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 5/2023, de 7 de junio, el artículo 4.2.g) de la LOFPA dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la relación de puestos de trabajo con su correspondiente clasificación de niveles, así como los intervalos asignados a cada Cuerpo. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.3.i) de dicha ley, que atribuye esta competencia a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública “en los casos que reglamentariamente se establezcan”, los cuales, como ya indicó anteriormente, son los previstos en el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 14.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (en la redacción dada por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre), “Corresponden a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública las competencias [...] que en materia de Administración Pública venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior”. Estas competencias se mantienen conforme al artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

III.- Dada la naturaleza de las modificaciones que se contemplan en el proyecto recibido, éste se **tramita** con el **rango** de Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, antes reproducido.

Asimismo, debe entenderse que la modificación que se propone es a instancia de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, tal como se refleja expresamente en la parte expositiva del texto.

En el expediente queda constancia de haberse procedido a la negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, aportándose certificado de la Secretaría de dicha Mesa de que la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se trató en reunión celebrada el día 30 de julio de 2025, cumpliéndose así lo preceptuado por el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, la modificación ha sido objeto de negociación en la Comisión Permanente del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, aportándose certificado de la Secretaría de dicha Comisión de que la referida modificación se trató en reunión celebrada el 30 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 9.3.d) del precitado VI Convenio Colectivo del Personal Laboral.

Finalmente, se adjunta entre la documentación remitida, como se ha indicado, captura de pantalla del programa SIRhUS en la que figura la solicitud de informe por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública a la Dirección General de Presupuestos, con fecha 14 de agosto de 2025.

Segunda. Estructura del proyecto.

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, un artículo único y una disposición final única, estructura que se entiende correcta. Además, incluye un anexo en el que se indican los términos en los que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	03/09/2025	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	MARIA DEL PILAR PEÑA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmX999TSVR67NTZRZ4CUZQLWJTN	PÁG. 3/4	



Tercera. Comentarios al contenido.

A salvo de la adecuada realización de los trámites procedimentales necesarios para su aprobación, y no entrando a valorar los criterios de oportunidad que motivan la modificación propuesta, no se formulan observaciones.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.

La Asesora Técnica

Fdo.: M^a del Pilar Peña García

V^o B^o:

El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos

Fdo.: Manuel Rodríguez Ruiz

Conforme:

El Secretario General Técnico

Fdo.: Antonio Morilla Frías

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO MORILLA FRIAS

03/09/2025

MANUEL RODRIGUEZ RUIZ

MARIA DEL PILAR PEÑA GARCIA

VERIFICACIÓN

Pk2jmX999TSVR67NTZRZ4CUZQLWJTN

PÁG. 4/4

